

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 7 DE MAYO DE 1942

NUMERO 8757

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
Resuelto N° 404 de 13 de Abril de 1942, por el cual se rescinde un contrato.
Resueltos Nos. 405 y 406 de 15 de Abril de 1942, por los cuales se conceden unas licencias.
Resuelto N° 407 de 15 de Abril de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Ayuntamientos Provinciales.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

RESCINDESE CONTRATO

RESUELTO NUMERO 404

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 404.—Panamá, 13 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Timoteo Clemente Suescum mediante comunicación de fecha 20 de Marzo del presente año ha solicitado la rescisión del Contrato N° 17 de 28 de Junio de 1941, por el cual se compromete con el Gobierno Nacional a prestar sus servicios como Médico Asistente del Hospital Provincial de Aguadulce, y

Que la cláusula Séptima, aparte "a" del referido Contrato establece que "será causal de rescisión del mismo, la voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio".

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme lo solicita el Dr. Suescum, el Contrato N° 17 de 28 de Junio del año retropróximo celebrado por él con el Gobierno Nacional sobre prestación de servicio, a partir del 31 de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 405

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 405.—Panamá, 15 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los doctores Hernando Ibáñez, Dentista al servicio de la Unidad Sanitaria de Penonomé, y Esteban Isern Cervera, Médico Interno del Hospital Santo Tomás, han solicitado a este Ministe-

rio que se les conceda tres (3) meses de licencia para separarse de sus respectivos puestos;

Que las causas presentadas por los referidos doctores son atendibles de conformidad con lo que establece el Artículo 810 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder a los expresados doctores Ibáñez y Cervera la licencia de tres meses por ellos solicitados, sin derecho a sueldo, a partir de la fecha del presente Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 406.—Panamá, 15 de Abril de 1942.

CONSIDERANDO:

Que la señora Julia de Robinson, Enfermera al servicio del Hospital Amador Guerrero, solicita, por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis de 11 de agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante acredita su estado de gravedad con certificado médico suscrito por el doctor A. Paredes,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Julia de Robinson, licencia para que se pueda separar de su cargo, a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones anteriores citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 4607

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 407.—Panamá, 15 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Esther Rubio, Oficial de 3a. categoría del Hospital Santo Tomás, y el señor Pablo Pinilla, Inspector Ayudante de Sanidad, han presentado renuncia de sus respectivos cargos;

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones de que se ha hecho mérito y dar las gracias a los dimitentes por los servicios prestados al frente de tales destinos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ayuntamientos Provinciales

ORDENANZA NUMERO 18

(de 14 de Abril de 1942)

por la cual se reconoce un crédito a favor del Municipio de Los Santos.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Los Santos, con fecha 3 de Octubre del año pasado mediante Resolución número 4, solicitó del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la autorización correspondiente para retirar del Banco Nacional o la Contraloría General de la República, la suma de doscientos setenta y un balboas (Bl. 271.00), provenientes del 20% de la renta Agraria, que se les viene reconociendo a las Municipalidades, conforme a la Ley 137 de 1928, reformativa del Código Fiscal.

Que el Poder Ejecutivo en vista esa solicitud dictó la Resolución número 191 de fecha 24 de Diciembre último, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de la cual se autoriza a la Municipalidad Santaña para hacer el retiro de los fondos, siempre que ese dinero se destinara a la terminación del nuevo Cementerio, paralizado hace mucho tiempo.

Que más tarde el Consejo Municipal de ese Distrito, dictó la Resolución primera de 6 de Febrero último, por medio de la cual se autorizaba al Alcalde de ese lugar para retirar los fondos de la Tesorería Municipal de ese Distrito, más la cuota que ese Municipio pudiese aportar de sus fondos comunes, para la obra mencionada, dinero que debía ser depositado en el Banco Nacional, para la terminación del cementerio de este Distrito.

Que en la transferencia de fondos de la Tesorería de Los Santos, a la Tesorería Provincial, no se excluyó la suma de cuatrocientos (Bl. 400.00) destinado por el Consejo de este Distrito para la obra tantas veces mencionada, y

Que es deber del Ayuntamiento Provincial velar por el progreso material de los pueblos que componen esta Provincia.

ORDENA:

Artículo 1º Reconócese la suma de cuatrocientos balboas (Bl. 400.00) a favor del Municipio de Los Santos, para que sea invertida exclusivamente en la terminación del nuevo cementerio que se construye en ese Distrito.

Artículo 2º Autorízase al Tesorero Provincial a fin de que una vez formulada la cuenta corres-

pondiente haga entrega de la suma mencionada a la Municipalidad de Los Santos para que sea invertida en la obra a que fue destinada.

Artículo 3º Esta Ordenanza comienza a regir desde su sanción.

Dada en Chitré, a los 14 días del mes de Abril de 1942.

El Presidente,

ISAAC MORENO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos. —
Chitré, Abril 16 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 31

(DE 21 DE ABRIL DE 1942)

Por la cual se cede gratuitamente una parcela de terreno a la Iglesia Católica, para ensanche de la Iglesia de Dolega.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Cédese gratuitamente a la Iglesia Católica una parcela de terreno en la parte Norte y Este de la Iglesia en la población de Dolega, Distrito de Guacala, con el fin de verificar el ensanche de la Iglesia.

Artículo 2º—La parcela de terreno que se cede conforme al artículo anterior, quedará en el lado Norte y Este de la Iglesia de Dolega, y tendrá las siguientes dimensiones: De la pared del lado Este del templo y hacia esta misma dirección cuatro metros (4 mts). En el lado Norte y de la pared hacia esta misma dirección cinco metros (5 mts).

Artículo 3º—Es entendido que esta concesión gratuita es con el único y exclusivo fin de construir el ensanche que se propone verificarse a la Iglesia. El correspondiente título y planos serán de cuenta de la Iglesia Católica a quien una vez llenados los requisitos legales, se le extenderá la correspondiente escritura pública de título de plena propiedad.

Artículo 4º—La cesión que se hace por medio de esta Ordenanza no es transferible bajo ningún título.

Artículo 5º—Esta Ordenanza entrará a regir desde su sanción.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.
El Secretario,
Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 32
(DE 21 DE ABRIL DE 1942)

Por la cual se crea el premio 'Gran Cruz del Barú'.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE
CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Créase la orden de la "Gran Cruz del Barú", consistente en una medalla de oro de 18 kilates, donde estará gravado en alto relieve el Volcán Barú, con la siguiente leyenda: Orden de la Gran Cruz del Barú, premio anual de (aquí el año).

Dicha medalla será en forma de una estrella de ocho puntas y en su reverso llevará impreso el nombre del agraciado; en su parte superior llevará una cinta con los colores nacionales.

Artículo 2º—Dicha medalla será entregada por el Gobernador de la Provincia, en una ceremonia pública, al funcionario oficial que haya desarrollado mayor actividad, con mejor iniciativa y mayor provecho para la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, dentro de la Provincia y con jurisdicción en uno solo de los Distritos.

Artículo 3º—Este premio no podrá ser otorgado a más de tres funcionarios cada año y se otorgará por medio de escogencia que hagan el Gobernador de la Provincia, el Presidente del Ayuntamiento, el Fiscal y los Jueces de Circuito. Habrá un jurado integrado por 5 personas honorables, de la cabecera de la Provincia, que participarán en la escogencia.

Artículo 4º—El trabajo ordinario de oficina como funcionario oficial no será suficiente credencial para reclamar el premio pues éste tendrá como finalidad, estimular a quienes como servidores del Estado, además de cumplir con su deber como tales, realizan obras de positivo provecho para una o más colectividades a base de iniciativa, desinterés, patriotismo y esfuerzo personal.

Artículo 5º—Destínase la suma de cien balboas (B. 100.00) para cubrir los gastos que ocasiona la elaboración del trabajo que entraña la presente Ordenanza e imputase el presente gasto al artículo 38 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia.

Artículo 6º—Esta Ordenanza comenzará a regir después de seis meses de promulgada.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 33
(DE 21 DE ABRIL DE 1942)

Por la cual se autoriza una erogación.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE
CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Destínase la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) para la compra del instrumental de la Banda Provincial de Chiriquí.

Artículo 2º—Autorízase al Gobernador de la Provincia para que a base de la partida anterior, provea a la Banda Provincial del instrumental de que trata la presente Ordenanza.

Artículo 3º—Imputese la partida anterior al artículo número 22 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.
Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 38
(DE 23 DE ABRIL DE 1942)

Por la cual se elimina un Corregimiento y se crea otro en el Distrito de Gualaca.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE
CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Elimínase el Corregimiento del Rincón, en el Distrito de Gualaca, y conviértase en Regiduría, con la extensión territorial que ocupa actualmente el Corregimiento.

Artículo 2º—Créase el Corregimiento de Mojarra, en el Distrito de Gualaca, con los límites siguientes: al Norte, partiendo del Macho, línea recta a la cordillera, zona indígena, de aquí al Oeste, bajando por la cordillera hasta Bajo Bonito, siguiendo hacia el Sur, pasando por Galecita y Guabo hacia el río Gualaca. Al Este el lugar de Sardina siguiendo hacia el punto de partida (El Macho).

Artículo 3º—Señálase el sueldo para el Corregidor de Mojarra en la misma suma que devenga el Corregidor del Rincón actualmente.

Artículo 4º—Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1044-J.—Apartado Postal No 127 Oeste No 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 50
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

*Rafael A. Sanmartín.***ORDENANZA NUMERO 40**

(DE 23 DE ABRIL DE 1942)

Por medio de la cual se autoriza una erogación.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º—Vótase la partida de B. 470.00 (cuatrocientos setenta balboas), para atender al pago de 30 fotografías de los Gobernadores que ha tenido la Provincia, en un tamaño de 11 pulgadas por 14, y una del Honorable Ayuntamiento Provincial como conmemoración al día de instalación del mismo: las cuales deberán entregarse con sus cuadros y vidrios respectivos.

Artículo 2º—Las fotografías de que trata el artículo anterior serán de las siguientes personas que han pasado por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí: Manuel Quintero V. Gerardo Herrera, Teófilo Alvarado, Domingo Obaldía, Saturnino Perigault, Nicolás Delgado, Abel Gómez, Ramón González, Eduardo Guerra, Nicolás Sagel, Rafael Terán A., Pedro Silvera, Manuel Pino R., Antonio Anguizola, Dionisio Villarreal, Arturo Miró, Felipe Alvarez R., Antonio Anguizola Jr., Leonor González, Oscar Terán A., Teodosio Rodríguez, Juan Manuel Lambert, Salvador Jurado, César Contreras, José de Obaldía Jované, Manuel C. Díaz Armuelles, Santiago Anguizola, Anibal Esquivel, Julio Miranda M. y Alejandro González Revilla.

Artículo 3º—Los cuadros en que serán montadas las fotografías mencionadas, serán de madera de caoba labrada, y tocará al Gobernador de la Provincia recibir el trabajo cuando esté terminado procediendo a colocarlos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento Provincial de Chiriquí.

Artículo 4º—Autorízase al señor Tesorero Provincial para que mediante licitación ordene el trabajo de que trata la presente Ordenanza.

Artículo 5º—Impútase al artículo N° 53 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, los gastos que ocasione la presente Ordenanza.

Artículo 6º—Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Fabio Franceschi.

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, veinti-

República de Panamá.—Provincia de Chiriquí.—
Gobernación de la Provincia.—David, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

*Rafael A. Sanmartín.***ORDENANZA NUMERO 39**

(DE 23 DE ABRIL DE 1942)

Por la cual se autoriza la venta de un lote de propiedad del Municipio de David.

EL AYUNTAMIENTO PROVINCIAL DE CHIRIQUI,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

a)—Que el Municipio de David posee en las afueras de esta ciudad un lote de terreno en perfecto abandono, cubierto de rastrojos, sin cercas ni utilización inmediata alguna;

b)—Que el Ayuntamiento Provincial ha dictado Ordenanza señalando los impuestos que deberán pagar los solares sin construcción, con el propósito de estimular las edificaciones en esta población;

c)—Que en la finca citada sólo se utiliza una parte para crematorio de David, la que en el futuro se seguirá usando para el mismo fin;

d)—Que ofreciendo a la venta parte de dicha finca se puede utilizar ese producto en la realización de obras que redunden en mejor provecho para esta población o cualquiera otra de la Provincia;

ORDENA:

Artículo 1º—Autorízase la venta del resto de la finca de propiedad del Municipio, que no sea necesario para el crematorio, lo cual se hará de conformidad con los artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 60 de la Ley 82 de 1941.

Artículo 2º—Destínase dicha suma a la partida para Obras Públicas, señalada en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, en su artículo 47.

Dada en David, en la sesión extraordinaria del día veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

OSCAR TERAN A.

cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

ORDENANZA NUMERO 29

(del 17 de Abril de 1942)

por la cual se le asigna sueldo al Secretario del Ayuntamiento Provincial de Veraguas.

El Ayuntamiento Provincial de Veraguas,

en uso de sus facultades legales:

ORDENA:

Artículo 1º El Secretario del Ayuntamiento Provincial devengará un sueldo de cien balboas (Bl. 100.00) mensuales, y sus funciones serán las que le señala el Reglamento de la Corporación.

Parágrafo. La suma que devengue este empleado mientras dure en el ejercicio de sus funciones, se incluirá en el Capítulo . . . Artículo . . . del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Artículo 2º Esta Ordenanza comenzará a surtir sus efectos desde el 1º de Marzo de 1942.

Dada en Santiago, a los 17 días del mes de Abril de 1942.

El Presidente,

JULIO SIERRA M.

El Secretario,

J. M. Donado.

Provincia de Veraguas.—Gobernación.—Santiago. Abril 20 de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador Suplente Ac-hoc,

O. MEDINA.

El Secretario Ac-hoc,

J. A. Alcedo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Abril de 1942.

As. 2179. Escritura Nº 679 de 23 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "S. Chacón & Cia. Limitada".

As. 2180. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 295 de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Distribuidora Nacional".

As. 2181. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1817 de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Sociedad I. L. Madero Jr. S. A." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2182. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 297 de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Reed E. Hopkins, domiciliada en esta ciudad.

As. 2183. Escritura Nº 190 de 21 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Emilio Díaz y Blas García constituyen hipoteca sobre maquinarias existentes en taller de ebanistería a favor de Antonio Acosta.

As. 2184. Escritura Nº 168 de 27 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1479 del Tomo Nº 29.

As. 2185. Escritura Nº 351 de 24 de Marzo de 1942,

de la Notaría 2ª, por la cual Julio Constantino Coronado vende a Lilia Quintero un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 2186. Resolución Nº 322 de 10 de Febrero de 1942, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Myrian" de propiedad de la "Compañía Marítima Istmeña".

As. 2187. Escritura Nº 233 de 28 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ester Arauz viuda de Díaz traspasa a sus hijos menores Said Díaz y otros, una finca ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 2188. Escritura Nº 200 de 27 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual George Theoktisto cancela obligación contraída a su favor por Demóstenes Theoktisto.

As. 2189. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1701 de 27 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juliana Link Ahnengor de Ku, domiciliado en Guahito, Provincia de Bocas del Toro.

As. 2190. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1702 de 27 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Samuel J. Anderson, domiciliado en Almirante, Provincia de Bocas del Toro.

As. 2191. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1766 de 9 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Chock & Cia.", domiciliado en Bocas del Toro.

As. 2192. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1784 de 13 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Sánchez Sam, domiciliado en Changuinola, Bocas del Toro.

As. 2193. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1819 de 22 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Wing Wate Chong, domiciliado en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

As. 2194. Escritura Nº 396 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Casimiro Moreno vende a Alberto Escudé una finca de su propiedad situada en el Distrito de David, y el comprador hace constar que compra para su menor hijo Lorenzo Escudé.

As. 2195. Escritura Nº 169 de 28 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Aura Plata de Martínez un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 2196. Escritura Nº 25 de 5 de Mayo de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual Bertilda de León vende a Concepción Urrutia viuda de Reina una finca urbana ubicada en la población de Antón.

As. 2197. Escritura Nº 435 de 25 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Josefina Muller.

As. 2198. Patente Profesional Nº 322 de 15 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Ramón Guizado, domiciliado en esta ciudad.

As. 2199. Escritura Nº 439 de 28 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Máximo Calvo, como apoderado general de Juana Bautista Vega de Calvo, declara mejoras en una finca situada en esta ciudad.

As. 2200. Diligencia de fianza extendida el 28 de Abril de 1942, en el despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por la cual Saturnina Bolaños de Garrido constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Temístocles de la Torre Medina, sindicado del delito de hurto.

As. 2201. Escritura Nº 882 de 7 de Septiembre de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adriano Ferrer un lote de terreno en Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 2202. Escritura Nº 697 de 27 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual "Icaza & Cia. Ltda." vende un lote de terreno del Club X a Eusebio Ochoa, quien declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2203. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1829 de 25 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía Alfaro S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2204. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 303 de 25 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía Alfaro S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2205. Escritura N° 369 de 3 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Zoilo Oviedo vende a José Avila un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 2206. Escritura N° 701 de 28 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Amaro García Alvarez y María Olivia García de García celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y Clarence Morfit Anderson declara canceladas unas hipotecas y anticréticas.

As. 2207. Escritura N° 693 de 7 de Abril de 1942,

de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a James Brown.

As. 2208. Escritura N° 696 de 27 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Felicita Thomas Budd.

As. 2209. Patente General N° 199 de 5 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Sierra Muñoz, domiciliado en Santiago de Veraguas.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del ARTICULO 777 del Código de Comercio, comunico al público que, mediante licitación celebrada el día 27 de Abril de 1942, he adquirido del Custodio de Bienes Extranjeros, la "Farmacia Alemana", situada en la ciudad de Colón, Avenida Balboa, N° 10687.

Colón, 4 de Mayo de 1942.

David Elias Pretto.

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos del art. 777 del Código de Comercio, aviso a los comerciantes y público en general que he vendido a los señores Tomás Gabriel Duque, Francisco J. Fábrega y Camilo R. Cedeño, comerciantes panameños vecinos de Panamá, el establecimiento mercantil de mi propiedad denominado "CABARET FLORIDA" de esta ciudad, mediante la Escritura N° 728 de Mayo de 1942 de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá.

Colón, Mayo 3 de 1942.

Manuel Canquero Ferreira.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por los Almacenes Martinz, S. A., contra Gumersinda Aguila, se ha señalado el dos de junio próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada:

"Finca número dos mil ochocientos treinta y cuatro (2834), inscrita al folio doscientos noventa y dos (292), del Tomo trescientos treinta y siete (337), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en lote de terreno y casa en el construida, situados entre las Avenidas Pablo Arosemena y Rodolfo Chiari, en la ciudad de Aguadulce. Linderos del terreno: patio y garage de Constantino Tuñón, por el Norte; Sur, Avenida Pablo Arosemena; Este, Avenida Rodolfo Chiari y Oeste, patio y garage de Constantino Tuñón. Medidas: Norte, 32 metros 60 centímetros; Sur, 32 metros 50 centímetros; Este, 18 metros 50 centímetros y Oeste, 6 metros 25 centímetros o sean 335 metros 82 centímetros cuadrados. La casa es de un solo piso, de paredes de ladrillos cocidos y cemento y con techo de hierro acanalado, tiene como linderos lo siguiente: Norte, con propiedad de Constantino Tuñón y una línea quebrada siguiendo el lindero del terreno, mide 14 metros; Sur, donde linda con la calle Pablo Arosemena, 19 metros con 50 centímetros; Este, Avenida Rodolfo Chiari, 12 metros 50 centímetros y Oeste, con el patio de la misma casa y el garage en la línea quebrada, 12 metros 50 centímetros o sean 244 metros cuadrados 65 centímetros. El garage mide: 12 metros lineales de frente por 6 metros 25 centímetros lineales de fondo o sean 81 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados."

VALOR CATASTRAL:— TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS.....B/3.500.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor del mencionado bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario.

(fdo) Octavio Villalaz.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de don Rodolfo Suárez, que se tramita en este Tribunal, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente, se transcribe:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.— Penonomé, diciembre veinte y tres de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:—

"Por las razones que se acaban de exponer, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión de Rodolfo Suárez, en este Tribunal, desde el quince de noviembre del presente año, fecha en que ocurrió su muerte en la ciudad de Panamá.

"Que son sus legatarias, en la forma en que establece el testamento su esposa doña Felicia Vega vda. de Suárez y María Paula Herrera.

Que María Paula Herrera está en la obligación de cumplir en relación con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del testamento el legado que también se le hace a Aurora Gómez.

Que son albaceas de la sucesión por su orden Héctor Conte B. y Wenceslao E. Conte, vecinos de esta ciudad, y

Que actuará como Juez Partidor de los bienes Héctor Conte B., y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Que se fija por el término de 30 días el edicto emplazatorio correspondiente el cual se publicará por tres veces en un periódico y una vez en la Gaceta Oficial.— Cópiese y notifíquese, (fdo) Raúl E. Jaén P.— José Eusebio Jaén A., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la publicación consecutiva en la Gaceta Oficial, para lo cual se pone a disposición del interesado en la Secretaría, una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez del Circuito Primer Suplente,

ARTURO PÉREZ A.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., por este medio CITA al señor HARRY ROBERT PAINTER, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa PEARL MARGARET HANKS DE PAINTER.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación de conformidad con el artículo 1349 de la misma excerta.

El Juez, Suplente ad-hoc., (fdo) AMADEO ARGOTE A.
 El Secretario ad-int., (fdo) Candelaria Joly.
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana por el presente cita, llama y emplaza a Jesús Antonio Pájaro y a Manuel Ibáñez de generales desconocidas, colombianos, clandestinos, se ignora sus paraderos para que comparezca dentro del término de 30 días más el de la distancia a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de violación de domicilio y hurto, con la advertencia que de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados so pena de ser juzgados, como encubridores del delito que se les persigue, si sabiéndolo no lo denuncien salvo las excepciones del artículo N° 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de 30 días hoy 15 de Abril de 1942 a las 9 de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal del Distrito de Pinogana,
 FLORENTINO MORALES.
 El Secretario de la Personería Municipal del Distrito de Pinogana,

(Quinta publicación) Luis A. Vargas.

EDICTO N° 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte Bermúdez ha solicitado para su mandante, señor FELIPE HIM, el título de plena propiedad sobre una finca, ubicada en El Roble, Distrito de Aguadulce, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, RAMO DE TIERRAS, ED.S.— Para mi mandante, señor Felipe Him, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de China, vecino de El Roble, Distrito de Aguadulce, con cédula de extranjería 2530, solicito respetuosamente de que usted, previa la tramitación por compra de tierras nacionales se sirva expedir título de propiedad sobre un lote de su pertenencia denominado TRES ESTRELLAS, ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce cercado con alambre de púas y cultivado, con una extensión superficial de NUEVE HECTAREAS con DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (9 Hts. 2.728 m.c.) y estos linderos: Norte, finca de José Ortega, Máximo López y sabanas libres; Sur, sabanas libres y callejón; Este, callejón y Oeste, sabanas libres y callejón, esta finca está totalmente cultivada ya.— Además del informe dicho, acompaño el comprobante del depósito que exige la Ley, y el certificado de paz y salvo de la finca. Sirvase, pues, dar a este memorial el curso legal.— Peronomé, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta.— (fdo) Héctor Conte Bermúdez."

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce por el término de treinta días hábiles, hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador, Admor. de tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente, emplaza a Pedro Hernández Mosquera, natural y vecino de esta ciudad, de 49 años de edad, casado, comerciante, residente en la Calle 43 Este y portador de la cédula de identificación personal "numero 47-1368", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se consi-

derará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se acusen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron.

Este edicto se fija en lugar público de este Tribunal, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado en ese órgano del Estado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo que establece el Código Judicial.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador Suplente Ad-hoc. Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Termenegildo Martínez, varón, mayor de edad, panameño vecino de este Distrito, casado, agricultor y con cédula de identidad personal N° 60-4888, ha solicitado para él, sus menores hijos y sobrinos que están bajo su patria potestad, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Mango", ubicada en el Distrito de La Mesa, de una capacidad superficial de treinta y una hectárea con dos mil veinte y siete metros cuadrados (31 Hts. 2027 m.c.) alinderado así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar este edicto en lugar público de la Corregiduría de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

O. MEDINA.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 143

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los fines legales, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Lisandro Acevedo, panameño, agricultor, viudo, con cédula N° 34-157, vecino del Distrito de Macaracas, pide sólo en su nombre, la adjudicación del título gratuito del globo de terreno denominado "Los Caimitos", ubicado en este mismo Distrito, de una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas con dos mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados, (43 Hts. 2982 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y Río "Guararé"; Sur y Este, Río "Guararé"; y Oeste, tierras libres y terreno de Cristino Cortez.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 24 de Marzo de 1942.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 158

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Agapito Calderón, Juana y Antonio Batista, mujer la segunda, mayores, agricultores, panameños, vecinos de Macaracas, con cédula el primero N° 36-406, solicitan ante este Despacho la adjudicación del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "LA CABUYA" ubicada en el mencionado Distrito, de

una capacidad superficial de veintiocho hectáreas mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Florentino Pérez, quebrada La Mina y Encarnación Peralta; Sur, predio de Sabino Mendoza y terrenos libres; Este, camino al Hato, y Oeste, camino de Macaracas a Pesé.

Y a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Manuel I. López.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza a Betty Kerwin, natural de los Estados Unidos de Norte América, soltera, de veintisiete años de edad, blanca, artista del Cabaret "Florida" y de este vecindario en el mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". El auto encausatorio dictado en su contra dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarentidos.

Vistos: En averiguación de quién o quiénes se apropiaron la suma de Bs. 317.00, se iniciaron estas diligencias que hoy se encuentran en estado de decidir sobre su mérito.

El Agente del Ministerio Público solicita sobreseimiento definitivo, porque no hay elementos de culpabilidad indubitables que permitan un llamamiento a juicio.

Ann Nolischak y Betty Kerwin trabajaban en el Cabaret "Florida", habitaban una misma pieza de la casa donde funcionaba el Cabaret y al amanecer del seis de Agosto último, desapareció de la habitación de las nombradas una maleta de la Kolischak donde tenía guardados, entre otras cosas, la suma de Bs. 317.00 en billetes de banco de los Estados Unidos; la damnificada, después de agotar todos los recursos a su alcance para localizar su maleta, habiendo fracasado en ello, se dirigió a la Oficina de Investigaciones en esa época y puso el hecho en conocimiento del empleado respectivo; comisionaron varios miembros de ella para la investigación, apresaron a la Kerwin, compañera de habitación de la perjudicada.

Tenemos, que la propiedad y preexistencia del dinero ha sido establecida satisfactoriamente, ya que en autos existen número plural de testigos que han declarado, y están acordes, de que la Kolischak guardaba en la maleta desaparecida algo más de Bs. 320.00. Tenemos también, que se encontró una suma considerable de dinero en un maletín de propiedad de Betty Kerwin; que ésta al rendir indagatoria, acepta que tomó la maleta de la Kolischak y sustrajo de ella el dinero; que el dinero encontrado en el maletín de la Kerwin es el que ella sustrajo de la maleta de la Kolischak, porque ésta afirma que entre los billetes perdidos, uno de Bs. 20.00 tenía manuscrito "Ann". De todo esto se llega a la conclusión de que quien sustrajo la maleta de la Kolischak y el dinero que en ella había, no es otra que Betty Kerwin, ya por el cúmulo de indicios que existen en los autos, ya por su propia confesión.

Veamos ahora si el hecho tiene las características de hurto. Dice la Kerwin que como la Kolischak era su íntima amiga y era muy descuidada, ya que guardaba su dinero en una maleta, ella le aconsejaba que lo depositara en un Banco para evitar que se lo hurtaran, el día de autos tomó la maleta y sustrajo el dinero para hacer coger susto a la propietaria.

Es aceptable la explicación de la Kerwin? Destruye la Kerwin con esa explicación, las características del hurto? Considera el Tribunal que no, porque el hecho de haber tomado la Kerwin la maleta de la Kolischak, haberla viciado como lo hizo, haber sustraído el dinero por ese medio de violación, haber negado a la Kolischak que había tomado esa maleta, haber hecho desaparecer ésta, arrojándola fuera de la casa que ambas habitaban, no puede considerarse que ese proceder de la Kerwin sea inocente, sea como ella quiera hacer ver una chanza o

broma para con su compañera de habitación. Si la suma de dinero se hubiese encontrado en un lugar que para apoderarse de él no hubiera tenido necesidad de ejercer violencia contra las cosas y la hubiese devuelto a su propietaria antes de la intervención de la policía o sea de los miembros de la extinguida Oficina de Investigaciones, entonces podría discutirse si el hecho así ejecutado era delictuoso o no. Pero violar la maleta y después desaparecerla, guardarse su contenido Bs. 300.00, negar a la dueña de ellos haberlos tomado, en una palabra, hacerse la ignorante en todo lo relacionado con esa violación, pérdida de la maleta y del dinero y hasta negarlo en la Oficina de Investigaciones, donde, —cuando ya se encontraba descubierta,— confesó ser ella la autora del hecho dando una explicación que pudiera llamarse infantil, no puede estimarse como un acto inocente, sino como una violación de la ley penal, esto es, que el hecho imputado a la Kerwin, no es otro que, jurídicamente hablando, lo que cataloga nuestro Código Penal como hurto.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Betty Kerwin, natural de los Estados Unidos de Norte América, de veintisiete años de edad, soltera, artista del Cabaret "Florida" y de este vecindario, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal.

Notifíquese personalmente este auto a la encausada y como se encuentra gozando del beneficio de excarcelación, se requiere al fiador Raúl Herrera G. para que dentro del término de tres días la presente a efecto de hacerle la notificación.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. La audiencia se llevará a efecto a partir de las nueve de la mañana del día diez y siete de Abril venidero, día y hora en que el fiador está en la obligación de presentar a su fiada.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Parte resolutive del auto por el cual se declara incurso en multa de trescientos balboas (Bs. 300.00) al fiador de la enjuiciada Betty Kerwin, Raúl Herrera G.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de abril de mil novecientos cuarentidos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA a Raúl Herrera G., incurso en la multa de trescientos balboas (Bs. 300.00), cuantía de la fianza prestada para obtener la libertad provisional de Betty Kerwin, y lo condena a pagar los gastos que se hagan por su aprehensión, si ésta se verificare por otra persona, y como la fianza está representada en dinero en efectivo se ordena enviarla a la Oficina respectiva, conjuntamente con copia de esta resolución y de la diligencia de fianza.

Emplácese a la Kerwin por edicto, por el término de treinta días.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Se adjunte a la enjuiciada que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

El Secretario.

MANUEL BURGOS.

José E. Huerta.

(Tercera publicación)